

**Autorizan a la ONP y a ESSALUD otorgar Bonificación Extraordinaria en enero y febrero de 2005, a diversos pensionistas comprendidos en regímenes de los DD.LL. N°s. 18846 y 20530**

**DECRETO SUPREMO N° 002-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27056, se creó el Seguro Social de Salud -ESSALUD-, sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS;

Que, por Decreto de Urgencia N° 067-98, se dispuso la transferencia al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, administrado por la Oficina de Normalización Previsional - OP, de las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, regulado por el Decreto Ley N° 18846, así como la administración y pago de la planilla de ESSALUD sujetos al Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2002-EF, se autorizó a ESSALUD para que por cuenta de la Oficina de Normalización Previsional -ONP-, otorgue por el año 2002, una Bonificación Extraordinaria a los pensionistas comprendidos en los regímenes del Decreto Ley N° 18846 y del Decreto Ley N° 20530;

Que, resulta conveniente establecer una Bonificación Extraordinaria compensable para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para que otorgue en los meses de enero y febrero del presente año, una Bonificación Extraordinaria equivalente a S/. 320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) a los pensionistas sujetos al régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por el Decreto Ley N° 18846, que ostenten la calidad de pensionistas dentro del citado bimestre de pago y cuyas pensiones totales mensuales no sean mayores a S/. 1 000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles). Para el cálculo de la pensión total mensual se considera la Bonificación Especial establecida en el Decreto Supremo N° 161-99-EF.

**Artículo 2.-** Autorizar al Seguro Social de Salud - EsSalud, para que otorgue en los meses de enero y febrero del presente año, una Bonificación Extraordinaria equivalente a S/. 320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 20530 que ostenten la calidad de pensionistas dentro del citado bimestre de pago y cuyas pensiones totales mensuales no sean mayores a S/. 1 000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Para el cálculo de la pensión total mensual se considera la Bonificación Especial establecida en el Decreto Supremo N° 044-99-EF y la Bonificación Complementaria en el Decreto Supremo N° 010-2000-EF.

En ningún caso, la presente Bonificación Extraordinaria podrá exceder la remuneración del trabajador activo de igual nivel, categoría y régimen laboral. La referida bonificación, así como las establecidas en los Decretos Supremos N°s. 004-99-EF, 010-2000-EF y 051-2001-EF, son compensables con todo adeudo que tenga la entidad con los beneficiarios.

**Artículo 3.-** La ONP y ESSALUD deberán verificar bajo responsabilidad, que las bonificaciones a que se refiere este Decreto Supremo se otorguen sólo a aquellos pensionistas que no hayan percibido beneficio similar en el presente ejercicio por cualquier otro régimen

pensionario.

**Artículo 4.-** Las Bonificaciones Extraordinarias a las que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo son de cargo de ESSALUD; obligación que ejecuta esta institución respetando la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social prescritas en la Ley N° 28006.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional del Perú

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo